

135-77
Don Carlos Porla Orosca de Dios Rey de España de Navarra
de Aragón de las Dos Sicilias de Sicilia de Cerdeña
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Aragón de Sicilia de Cerdeña de
Jaen Señor de Vizcaya de Molina &c = abis las Just. y
Veintimientos de las Ciudades y Villas de estas Dhas Reynas y Señores
nos Cauzas de su Real y deparada Salud y Gracia Sepades
Comiere Año Señor que las puestas de todas las señores sea legítimo
Justo y razonable y para que así seaga visto por las Dhas Señores con
sello de acuerdo dar esta Real Carta para qual se mandare que tenga
que sea recuado de todas las señores ayuntamientos y términos por
el estado de las cosas contra el término de la moneda de Molina y
de Val de Arxemo de la plata y adquiries las noticias necesarias
de esta Real Confianza y Cautela lo conveniente en todo lo que
los señores de todas las señores sea legítimo al Justo y razonable
y participará con los señores de las Ciudades y Villas y para
que se sea de todos los señores para que en ellos por las Just. y
Veintimientos se observe lo mismo que así sea por honor de
lo que desta materia se fuer obrando y para que se
nada en y sea dando que así sea del nuestro Consejo sino
se Cooperimente omisión de lo que mandare dar y de
esta nuestra Carta sellada con nuestro sello en la villa
de Madrid Año de setenta y ocho = fecho Joan obispo
de Sicilia = fecho D. Alonso de Prado = fecho D.
Fernando de Moscoso = fecho D. Joseph de Salamanca
y de Alcalá = fecho D. de Salamanca y de Toledo y de Miguel
Fernandez de Noriega = fecho del Rey nuestro Señor y de su
delegado la fize escreuir En su mandado con quando
de las señores = fecho D. Joseph de Belz = fecho
de Canciller mayor D. Joseph de Belz = fecho
nandez de Noriega =